

Constancia secretarial: Manizales, 24 de abril de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes allegada el 13 de abril de 2023 por la parte demandante, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A solicitud del apoderado del demandante JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1) El embargo de los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar al demandado JULIÁN ANDRÉS AGUIRRE identificado con C.C. Nro. 16.078.751, en el siguiente proceso, así:

CLASE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PREAGRICAFE
DEMANDADO:	JULIÁN ANDRÉS AGUIRRE
RADICADO:	17001400301020180069900
JUZGADO:	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ACTUAL:	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Por ser procedente, se ordena el embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado que se trámite en el Juzgado Primero de Ejecución de Ejecución Manizales; líbrese oficio para que informen sobre los efectos esperados del artículo 466 del Código General del Proceso.

2) El embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado y que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título financiero en las siguientes entidades financieras:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeocciente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO GNB SUDAMERIS HSBC	embargos@gnbsudameris.com.co o jecortes@gnsudameris.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA antes CITY BANK	notificbancoloatria@colpatria.com

Comuníquese a la gerencia de las entidades previamente enunciadas, que la cuantía máxima a retener es de \$2.000.000, la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la ley. Líbrese oficio circular.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b9fa57c9f4c0f24716dc71e340b69c86acb6b4a00e90145af530ceff374d08**

Documento generado en 03/05/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>